

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR MEDIO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes."

El artículo 315 ibidem, dispone que corresponde al Alcalde Municipal, la administración de la entidad territorial. El literal d) numeral primero del artículo 91 de la ley 136 de 1994, señala las atribuciones del Alcalde como es la de dirigir la acción administrativa del municipio, conforme los principios de la función pública dispuestos en el artículo 209 constitución política y el artículo 3° de la Ley 489 del 1998 como: buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad, transparencia y de acuerdo a los postulados otorgados en la ley.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional impone a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

Bajo ese contexto se tiene que la contratación estatal tiene como obligación dar cumplimiento a los fines del Estado, los cuales se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

La Constitución Política de Colombia consagra como deber del Estado y de los particulares la protección de las riquezas naturales de la Nación, la conservación de un ambiente sano y la preservación de la diversidad e integridad del ambiente, conforme a lo establecido en los artículos 8, 79, 80 y 95. En desarrollo de estos postulados constitucionales, el ordenamiento jurídico colombiano ha consolidado un marco normativo orientado a garantizar la protección y el bienestar de los animales, reconociéndolos como seres sintientes y sujetos de especial protección.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 1 de 47

En este contexto, la Ley 84 de 1989, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, establece la obligación de prevenir el sufrimiento y el dolor causados a los animales, promover su bienestar y desarrollar acciones encaminadas a garantizar condiciones dignas para su protección. Posteriormente, la Ley 1774 de 2016 fortaleció dicho régimen jurídico al reconocer expresamente a los animales como seres sintientes, imponiendo al Estado y a las entidades territoriales el deber de adoptar medidas efectivas para prevenir el maltrato, proteger su vida e integridad y promover una cultura de respeto y tenencia responsable. A su vez, la Ley 2455 de 2025 (Ley Ángel) robusteció los mecanismos institucionales de prevención, atención y sanción del maltrato animal, estableciendo la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de las entidades territoriales para garantizar una respuesta integral y oportuna frente a las situaciones que comprometan el bienestar animal.

En cumplimiento de este marco constitucional y legal, el Municipio de Marinilla desarrolla el Programa de Bienestar Animal, mediante el cual ejecuta acciones permanentes orientadas a la atención médico-veterinaria, el rescate, la protección, la recuperación, el control poblacional, la prevención de enfermedades y la promoción de la tenencia responsable de animales domésticos y de aquellos que se encuentran en condición de abandono o vulnerabilidad. Estas actividades constituyen una función permanente de la Administración Municipal y demandan una capacidad logística suficiente para garantizar una atención oportuna, eficiente y con cobertura en todo el territorio municipal.

Como parte de esta estrategia institucional, el Municipio cuenta con el Centro de Protección y Bienestar Animal ubicado en el kilómetro 2 de la vía Marinilla – El Peñol, el cual alberga actualmente aproximadamente setenta y nueve (79) caninos adultos, diez (10) cachorros, veinte (20) felinos adultos y siete (7) felinos menores, población animal que requiere atención clínica permanente, seguimiento veterinario, suministro de medicamentos, traslados para procedimientos especializados y demás actuaciones necesarias para garantizar su recuperación y bienestar.

De igual manera, mediante el Acuerdo Municipal No. 09 de 2017, el Honorable Concejo Municipal creó el COSO Municipal como un espacio destinado a la protección, custodia temporal y atención de animales decomisados, abandonados o en condición de vulnerabilidad, fortaleciendo las competencias institucionales del Municipio en materia de protección y bienestar animal y ampliando las responsabilidades administrativas y operativas que deben ser atendidas de manera continua por la Administración Municipal.

En desarrollo de estas competencias, el Municipio realiza jornadas permanentes de esterilización, vacunación, desparasitación, vitaminización, adopción, atención de casos de maltrato animal y actividades de sensibilización dirigidas a la comunidad, tanto en la zona urbana como en la zona rural. Durante el periodo comprendido entre 2024 y 2025 se ejecutaron ochocientos dos (802) esterilizaciones, tres mil novecientos cincuenta y cinco (3.955) desparasitaciones y vitaminizaciones, tres mil seiscientos veintidós (3.622) vacunas aplicadas, doscientas (200) adopciones responsables y la atención de doscientos (200) casos relacionados con presunto maltrato animal, además de múltiples jornadas comunitarias de bienestar y protección animal. Estas cifras evidencian el crecimiento sostenido de la demanda de servicios veterinarios y el fortalecimiento de las acciones institucionales desarrolladas por el Municipio.

Sin embargo, el incremento de las actividades extramurales y la necesidad de ampliar la cobertura de los servicios veterinarios han puesto en evidencia limitaciones logísticas que afectan la capacidad de respuesta de la Administración Municipal. Actualmente, el transporte del personal médico veterinario, equipos, medicamentos, insumos, instrumental clínico y animales rescatados o que requieren atención especializada se realiza mediante vehículos que no cuentan con las adecuaciones técnicas necesarias para el desarrollo de este tipo de actividades, situación que limita la eficiencia de las jornadas, incrementa los tiempos de desplazamiento, dificulta la atención en sectores rurales y reduce la capacidad institucional para responder de manera inmediata a situaciones de urgencia, rescate o presunto maltrato animal.

En este sentido, la adquisición de una unidad móvil veterinaria constituye una necesidad objetiva, real y plenamente justificada, en tanto permitirá fortalecer la capacidad operativa del Programa de Bienestar Animal mediante la disponibilidad de un vehículo especializado para la prestación de servicios veterinarios extramurales, el transporte seguro de animales, el desplazamiento del equipo profesional y la movilización de equipos e insumos bajo condiciones adecuadas de bioseguridad.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto consiste en la adquisición de un vehículo automotor tipo VAN, completamente nuevo, modelo 2026 o superior, acondicionado como unidad móvil veterinaria, destinado al desarrollo de jornadas itinerantes de atención clínica, vacunación, esterilización, desparasitación, promoción de la tenencia responsable, rescate, prevención y demás actividades orientadas a la protección y bienestar animal en las zonas urbanas y rurales del Municipio de Marinilla.

El vehículo deberá entregarse completamente nuevo, matriculado y adecuado para la prestación del servicio institucional, cumpliendo integralmente las especificaciones técnicas, funcionales, tecnológicas, sanitarias y de bioseguridad definidas por la entidad. Así mismo, deberá incorporar las adecuaciones internas necesarias para la atención veterinaria, mobiliario clínico especializado, sistemas eléctricos, iluminación, climatización, conectividad, almacenamiento de medicamentos e insumos, imagen institucional y todos aquellos componentes que garanticen la correcta operación de la unidad móvil conforme a las necesidades del servicio.

En consecuencia, la necesidad identificada se satisface con la adquisición de un (1) vehículo automotor tipo VAN, nuevo, debidamente adecuado, dotado y matriculado como unidad móvil veterinaria: es dicha adecuación integral del vehículo -- y no la simple compra de un vehículo estándar -- la que dota a la Administración Municipal de la capacidad logística requerida para desarrollar de manera oportuna, segura y con cobertura urbana y rural las actividades del Programa de Bienestar Animal. En atención a lo establecido en el artículo primero del Decreto Municipal No. 141 del 27 de julio de 2020, modificado por el Decreto 145 del 31 de julio del mismo año, el Alcalde del Municipio de Marinilla delegó en los titulares de las secretarías de despacho la competencia para estructurar, adelantar y ejecutar los procesos contractuales correspondientes a cada dependencia, siempre que su cuantía no exceda los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Dicha delegación comprende, entre otras funciones, la ordenación del gasto, la suscripción de los contratos, la expedición de los actos precontractuales y contractuales, así como la ejecución, modificación y liquidación de los mismos.

Bajo ese sentido, teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación se encuentra alineado con las funciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en cuanto al desarrollo rural integral, la protección y el bienestar animal, la sanidad animal y el fortalecimiento de los programas institucionales de atención veterinaria en las zonas urbana y rural del Municipio, corresponde a dicha Secretaría adelantar el proceso contractual con fundamento en la delegación vigente, a fin de atender de manera oportuna, eficiente y segura la necesidad previamente identificada.

La adquisición de esta unidad móvil permitirá ampliar la cobertura de los programas de bienestar animal, optimizar los tiempos de respuesta frente a emergencias y casos de maltrato, facilitar el acceso de la población urbana y rural a servicios veterinarios básicos, mejorar las condiciones de transporte y atención de los animales, fortalecer la presencia institucional en el territorio y garantizar una prestación más eficiente, continua y oportuna de las funciones asignadas al Municipio en materia de protección animal.

Finalmente, la presente contratación se encuentra plenamente articulada con los instrumentos de planificación institucional, toda vez que hace parte de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "*La Fuerza de la Gente*", específicamente en la Línea Estratégica 5. Desarrollo Rural Integral y Lucha contra el Cambio Climático, Componente 5.4 Bienestar Animal, Programa 5.4.1 Bienestar Animal, Producto 5.4.1.2 "*Unidad Móvil para la Atención Veterinaria*", constituyéndose en una inversión estratégica para el fortalecimiento de la capacidad institucional, el cumplimiento de los

objetivos del programa y la materialización de las políticas públicas de protección y bienestar animal en el Municipio de Marinilla.

En este sentido, existe una relación directa y verificable entre la necesidad descrita y el objeto que se pretende contratar: la insuficiencia logística identificada (vehículos no adecuados para transporte de personal veterinario, animales, equipos e insumos) se resuelve puntualmente con la configuración técnica exigida en el numeral 2 de este documento (área clínica adecuada, mobiliario e instrumental veterinario, sistema eléctrico auxiliar, climatización, almacenamiento de medicamentos y bioseguridad), la cual está diseñada específicamente para permitir la ejecución de las jornadas itinerantes de esterilización, vacunación, desparasitación, promoción de tenencia responsable y atención de casos de maltrato o rescate que hoy no pueden desarrollarse de manera eficiente en las zonas urbana y rural del Municipio. De esta forma, el objeto contractual constituye el medio idóneo y proporcional para satisfacer la necesidad institucional aquí descrita.

CODIGO BPIN	NOMBRE
202600000013707	Fortalecimiento del servicio de atención integral a la fauna mediante la implementación de una unidad móvil veterinaria en el municipio de Marinilla

CCPET: Gobierno Territorial

PROGRAMA	NOMBRE
4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.
PRODUCTO	NOMBRE
4501061	Servicio de atención integral a la fauna
INDICADOR	NOMBRE
450106100	Animales atendidos

2. EL OBJETO A CONTRATAR:

Contratar la adquisición de un vehículo automotor tipo VAN, nuevo, modelo 2026, para fortalecer la capacidad logística y operativa en el desarrollo de jornadas itinerantes y acciones de atención, prevención, promoción y bienestar animal en las zonas urbanas y rurales del municipio de Marinilla".

ALCANCE

El alcance comprende, entre otras, las siguientes actividades

1. La adquisición, suministro y entrega del vehículo automotor tipo VAN, completamente nuevo, matriculado y en óptimas condiciones de funcionamiento.
2. La adecuación interna y estructural de la unidad móvil conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad, incluyendo sistemas eléctricos, aislamiento, mobiliario, climatización, conectividad y demás componentes requeridos para su operación.
3. El suministro e instalación de equipos, herramientas, mobiliario clínico y elementos necesarios para la prestación de servicios básicos de atención veterinaria y bienestar animal.
4. La implementación de imagen institucional, señalización y vinilado externo e interno de la unidad móvil, conforme a los lineamientos suministrados por la entidad contratante.
5. La entrega de manuales, licencias, garantías, documentación técnica, matrícula, SOAT, revisión técnico-mecánica si aplica y demás documentos requeridos para la correcta operación del vehículo.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Lider del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 4 de 47

6. La capacitación al personal designado por la entidad sobre el manejo, operación y mantenimiento básico de la unidad móvil y sus componentes tecnológicos y operativos.
7. La garantía integral del vehículo, adecuaciones, equipos y elementos suministrados, conforme a las condiciones mínimas exigidas por la entidad.
8. La entrega final de la unidad móvil en funcionamiento, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Tipo de vehículo	Van de carga
Modelo	2026
Altura (mm)	2.590 mm
Ancho (mm)	2.060 mm (sin espejos)
Largo (mm)	5.995 mm
Distancia entre ejes (mm)	3.610 mm
Motor	
Cilindrada	2.298 cm³
Tipo de admisión	Turbo Diésel Common Rail (Turboalimentado)
Número de cilindros / válvulas	4 cilindros en línea / 16 válvulas

Sistema de transmisión	
Caja de cambios	Manual
Número de velocidades	6 velocidades + reversa
Tracción	Trasera (4x2)
Carrocería	
Tipo	Van cerrada de carga
Arquitectura	Cabina monocasco tipo Van
Puertas	5 puertas
Pasajeros	3 (incluido conductor)
Dirección y suspensión	
Dirección	Hidráulica asistida
Suspensión delantera	Eje rígido con resortes de hojas y amortiguadores telescópicos
Suspensión trasera	MacPherson
Frenos y ruedas	
Frenos delanteros	Disco
Frenos traseros	Tambor

Rines	Acero R16
Llantas	215/75 R16
Llanta de repuesto	Tamaño completo R16
Pesos y capacidades	
Peso en vacío (sin conductor)	1.900 kg
Carga útil	2.680 kg
Volumen de carga	11,4 m³ (11.400 L)
Peso máximo de remolque (sin frenos)	No especificado por el fabricante
Tipo de combustible	Diésel
Capacidad del tanque	80 L
Rendimiento	
Velocidad máxima	No especificada por el fabricante
Aceleración 0-100 km/h	No especificada por el fabricante

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ADECUACIÓN	Cantidad	unidades
Adecuación		

Adecuación interna van para atención, medidas internas aproximadas mínimas de 3,3 m x 1,7m.		
-Zona de actividad fabricada en tubería estructural metálica (para acondicionar paredes y techo); recubrimiento interno (paredes y techo) en lámina compuesto de aluminio de mínimo de 2mm y aislante termo acústico en lámina de poliestireno expandido de alta densidad de 30 mm. Nota: El costo de la adecuación puede variar según el diseño final aprobado por el cliente.	1	un
Piso vinílico de tráfico pesado cipress -Piso en lámina triplex mínimo 15mm impermeabilizada con recubrimiento en piso vinílico de tráfico pesado mínimo de 2mm.	1	un
Adecuaciones eléctricas: Ruteo interno de la unidad móvil, en cable encauchetado según requerimiento del circuito eléctrico. Con accesos a tomas eléctricas según el voltaje requerido	1	un
Instalación Rack de equipos tecnológicos y cableado para puntos de red: Ruteo interno de la unidad móvil	1	un
Instalación red de datos y CCTV	1	un
Equipos Unidad		
(1) Mínimo UPS 1 KVA Online	1	un

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

(1) Extensión eléctrica externa mínimo 50 metros calibre mínimo de 4x8	1	un
(1) Aire Acondicionado estacionario de techo de minimo 13.500 btu	1	un
Equipos Actividad		
Jaula de 4 espacios para veterinaria fabricadas en acero inoxidable -Dos jaulas inferiores de 60x72x60 cm -Dos jaulas superiores de 60x72x75 cm -Bandejas recoje fluidos -Cierre de seguridad	1	un
Atril rodachinas, altura regulable, estructura tubular Inoxidable, mástil en acero inoxidable	1	un
Lámpara de exploración tipo cuello de cisne con tecnología LED y base rodante	1	un
Portátil con especificaciones mínimas: Intel Core i5, 16Gb memoria RAM y 512Gb SSD	1	un
Mobiliario		
Puesto de atención abatible; fabricado en MDF con recubrimiento en pintura formica, color y dimensiones según diseño Nota: El precio está sujeto a variaciones según diseño final aprobado por el cliente	1	un
Silla funcionario	1	un
Silla interlocutor	1	un
Mesa de procedimientos sencilla abatible, fabricado en acero inoxidable.	1	un
Lavamanos portátil fabricado en acero inoxidable	1	un
Punto Ecológico De 8Lts Con 4 Canecas Con Pedal	1	un
Recipiente Guardián Desechos Corto punzantes Plástica 2.8 Litros Rojo con Tapa Blanco	1	un
Taburete médico con ruedas para procedimientos	1	un
Imagen y Publicidad		
Vinilado Externo	24	m²
Vinilado Interno	5	m²

LUGAR DE ENTREGA

Calle 28 B # 34b 06 plaza de mercado del Municipio de Marinilla, Antioquia - Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y de calidad exigidas por el Municipio de Marinilla.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 7 de 47	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

2. Suministrar y entregar el vehículo tipo VAN, nuevo, modelo 2026 o superior, junto con todas las adecuaciones, equipos, accesorios y componentes requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
3. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad y libres de defectos de fabricación.
4. Realizar la entrega del vehículo debidamente matriculado, con SOAT vigente, documentación legal correspondiente y demás requisitos necesarios para su circulación y operación.
5. Garantizar y certificar, mediante documento expedido por el fabricante o ensamblador del chasis, o por un tercero técnicamente competente e independiente, que las adecuaciones, modificaciones estructurales e instalaciones incorporadas al vehículo (estructura interior, mobiliario, tanques de agua, sistema eléctrico auxiliar, equipos y demás elementos) no afectan su seguridad estructural, su capacidad de carga, la distribución de pesos ni las condiciones de circulación del vehículo, y que la unidad, en su configuración final ya adecuada, puede transitar legalmente conforme a la normativa de tránsito vigente. Dicha certificación deberá entregarse como requisito previo al recibo a satisfacción del contrato.
6. Ejecutar las adecuaciones internas, instalaciones eléctricas, tecnológicas y estructurales requeridas para el funcionamiento de la unidad móvil veterinaria, garantizando condiciones de seguridad, funcionalidad y bioseguridad.
7. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato y atender oportunamente los requerimientos realizados por el supervisor designado por la entidad.
8. Otorgar las garantías mínimas exigidas sobre el vehículo, motor, caja, ejes, adecuaciones, mobiliario, equipos tecnológicos y demás elementos suministrados.
9. Realizar la capacitación al personal designado por la entidad sobre operación, manejo y mantenimiento básico de la unidad móvil y sus componentes.
10. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo transporte, entrega, instalación, pruebas, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos asociados.
11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo, tránsito, transporte y disposiciones ambientales aplicables durante la ejecución contractual.
12. Reemplazar, corregir o reparar, a su costa y dentro del término señalado por la entidad, cualquier elemento que presente fallas, defectos o incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
13. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato y presentar la información, documentación o informes que sean requeridos durante la ejecución contractual.
14. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
15. Suscribir el acta de inicio, actas parciales si hubiere lugar y acta de recibo final a satisfacción.
16. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.
17. Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 frente al Sistema de Seguridad Social.
18. Presentar un informe final de la ejecución total del contrato

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
2. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
3. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
5. Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del contrato, siempre que dicha información no sea de

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 8 de 47

aquellas a las que la Ley las cataloga como de Reserva.

6. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
7. Coordinar con el contratista las actividades.
8. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.
9. Efectuar la liquidación del contrato.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Tres meses (3) desde la firma del acta de inicio sin superar la vigencia 2026

4. IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Definidos los bienes, obras y servicios a contratar, se codifica de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas a lo anterior, para la correspondiente codificación se utiliza el aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Link: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>.

Según el Clasificador de Bienes y Servicios, este es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Las directrices en relación con los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios se encuentran establecidas en la Circular No. 12 del cinco (05) de mayo de dos mil catorce (2014) y la circular única del 27 de diciembre de 2023 expedida por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
25101503	Carros
25101505	Minivans o vans
25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales
25 17 20 00	COMPONENTES DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN
25172100	COMPONENTES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD DE VEHÍCULO
25101500	VEHICULOS DE PASAJEROS
25101900	VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

Con fundamento en el presupuesto oficial objeto del presente proceso contractual, el cual asciende a la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$576.000.000), incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás deducciones a que haya lugar, y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas y el objeto a contratar, consistente en la adquisición de una Unidad Móvil Veterinaria equipada para la prestación de servicios de atención, esterilización y asistencia médico-veterinaria, se concluye que corresponde a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

Para determinar el valor del producto objeto del contrato a adjudicar se solicitaron tres (3) cotizaciones, las cuales presentaron los siguientes precios:

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 9 de 47

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

No.	Proveedor / Cotizante	Objeto cotizado	Valor total (IVA incl.)	Fecha cotización
1	AUTORUN D+C SAS	Diseño, adecuación y suministro de vehículo tipo Unidad Móvil para atención Veterinaria (incluye ecógrafo veterinario, paneles solares, Ecoflow)	\$549.000.000 con IVA incluido	31/08/2026
2	Emotion Global SAS (E-motion)	Diseño, fabricación, adecuación y venta de unidad móvil tipo van, chasis Dongfeng BigVan	\$387.000.000 (antes de IVA) IVA sobre la cotización (\$73.530.000) para un valor total con IVA incluido de \$460.530.000	08/01/2026
3	DIESTRA	Van adoptada como clínica veterinaria	\$603.756.302,52 (antes de IVA) IVA sobre la cotización \$114.713.697,48 para un valor total con IVA \$718.470.000	08/01/2026
4	VALOR PROMEDIO	Promedio de las tres cotizaciones con IVA incluido	\$576.000.000	01/09/2026
5	PRESUPUESTO OFICIAL	Valor de referencia para el proceso con IVA incluido	\$576.000.000	01/09/2026

En consecuencia, la modalidad de selección aplicable es la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, por tratarse de bienes cuyas especificaciones técnicas pueden definirse objetivamente y cuya adjudicación puede efectuarse atendiendo principalmente al menor precio ofrecido.

Se precisa que, si bien el objeto contractual incluye adecuaciones especializadas de carácter clínico-veterinario, la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa sigue siendo procedente en la medida en que la Entidad definió de manera completa, objetiva y verificable las especificaciones técnicas mínimas exigidas (dimensiones, materiales, sistema eléctrico, mobiliario y equipos), de forma que la comparación entre las ofertas puede realizarse válidamente con base en el menor precio, sin que se requiera una ponderación de factores técnicos de calidad propia de la Licitación Pública. Adicionalmente, el análisis de oferta y demanda desarrollado en el numeral 6 de este documento evidencia pluralidad de proveedores en el mercado con capacidad para suministrar de manera integral el vehículo y su adecuación conforme a la ficha técnica, lo cual refuerza la procedencia de esta modalidad de selección.

JUSTIFICACIÓN DE APARTARSE DE LA OBLIGATORIEDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La ley 1150 de 2007 establece que los Acuerdos Marco son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la Rama Ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025
		Página: 10 de 47	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía. Las demás Entidades Estatales, aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo.

Que, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 establece las condiciones en que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben utilizar en forma obligatoria los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Que, la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", establece en su artículo 41 de que modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y facultó al Gobierno Nacional para establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los Acuerdos Marco de precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que con la expedición del Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto 1082 de 2015" (...)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: (...)

En el mismo decreto se establece que al no existir Acuerdo Marco vigente para el bien o servicio requerido las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia con la Agencia Nacional de Contratación Pública

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 11 de 47

estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Marinilla procedió a verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes aplicables al objeto contractual denominado:

“Contratar la adquisición de un vehículo automotor tipo VAN, nuevo, modelo 2026, para fortalecer la capacidad logística y operativa en el desarrollo de jornadas itinerantes y acciones de atención, prevención, promoción y bienestar animal en las zonas urbanas y rurales del Municipio de Marinilla”.

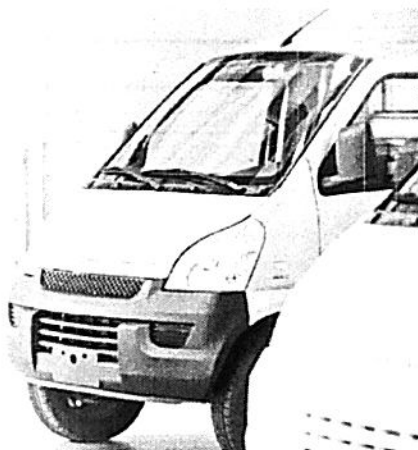
Para tal efecto, se realizó la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, mediante la aplicación de filtros de búsqueda asociados a palabras clave como “vehículos”, así como la revisión integral de los catálogos vigentes disponibles en el siguiente enlace: <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/secciones/tienda-virtual-del-estado-colombiano>

Resultado del análisis.

El Acuerdo Marco de Precios "Vehículos III" (CCE-163-III-AMP-2020) se encontraba vigente para la colocación de órdenes de compra hasta el 27 de octubre de 2025, con vigencia máxima de ejecución de las órdenes hasta el 27 de abril de 2026, términos que a la fecha de elaboración del presente estudio ya se encuentran vencidos, por lo cual dicho Acuerdo Marco no resulta aplicable al presente proceso

El Acuerdo marco de precios no se encuentra en estado VIGENTE

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	



Vehículos III

CCE-163-III-AMP-2020

Proceso CCENEG-022-1-2019

De Julio 27, 2020 hasta Junio 25, 2025

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Marinilla procedió a verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes aplicables al objeto contractual relacionado con la adquisición de una Unidad Móvil Veterinaria destinada al fortalecimiento de las jornadas de atención, esterilización, prevención, promoción y bienestar animal en las zonas urbanas y rurales del Municipio.

Para tal efecto, se realizó consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, mediante la revisión de los catálogos vigentes asociados a la adquisición de vehículos automotores y vehículos especiales, evidenciándose que el Acuerdo Marco de Precios "Vehículos III" (CCE-163-III-AMP-2020) para la adquisición de vehículos venció su vigencia el 27 de abril de 2026, por lo cual actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente aplicable.

No obstante, una vez efectuado el análisis técnico del catálogo disponible, se encontró que el referido Acuerdo Marco únicamente contempla el suministro de vehículos en configuración estándar y no incluye dentro de sus componentes las adecuaciones técnicas, transformaciones, dotaciones y especificaciones especializadas requeridas para la conformación integral de una Unidad Móvil Veterinaria, tales como áreas clínicas, mesas quirúrgicas, sistemas eléctricos especiales, mobiliario médico veterinario, sistemas hidráulicos, almacenamiento especializado, equipos de esterilización y demás componentes técnicos necesarios para satisfacer la necesidad de la Entidad.

En consecuencia, se determinó que el Acuerdo Marco de Precios vigente no satisface integralmente la necesidad contractual del Municipio, toda vez que las adecuaciones especializadas requeridas no se encuentran disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano ni pueden ser adquiridas como complementos o accesorios dentro del catálogo vigente.

Por lo anterior, y conforme a lo señalado en la Circular 004 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes, la Entidad se encuentra habilitada para adelantar un proceso de selección independiente que permita satisfacer

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 13 de 47

la necesidad institucional mediante la contratación integral de la Unidad Móvil Veterinaria con todas sus adecuaciones y especificaciones técnicas.

En ese sentido, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, y que existe pluralidad de oferentes en el mercado capaces de suministrar y adecuar este tipo de unidades móviles especializadas, la Entidad adelantará el respectivo proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS – CONCEPTO Y REGULACIÓN

El artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 establece que la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales debe efectuarse a través de la modalidad de selección abreviada, siendo el Acuerdo Marco de Precios uno de los instrumentos de agregación de demanda a los cuales pueden acudir las entidades públicas.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015 define el Acuerdo Marco de Precios como el contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente para la provisión de bienes y servicios de características técnicas uniformes a las entidades estatales, bajo condiciones previamente definidas.

Sin embargo, cuando la necesidad de la Entidad no puede ser satisfecha integralmente a través de los bienes o servicios contenidos en el catálogo vigente de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, las entidades estatales podrán adelantar los procedimientos de selección correspondientes conforme a las modalidades previstas en la normativa contractual vigente, garantizando los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo descrito en los acápites precedentes y con base en las especificaciones técnicas y el objeto a contratar que se trata de adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, el presente proceso de contratación debe ser adjudicado mediante una Selección abreviada mediante Subasta Inversa, según el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA

ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

- 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
- 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto"

Dentro de los costos administrativos se deben tener en cuenta los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-cultura	2% ✓
Estampilla Pro-adulto mayor	4% ✓
Estampilla Pro-hospitales públicos	1% ✓
Estampilla Pro-deporte	2% ✓
Reteica 6 por mil	0.006 ✓
TOTAL ESTAMPILLAS + Reteica	9.06% ✓

Observación 1: El objeto del presente proceso corresponde a la adquisición e integral adecuación de una (1) unidad móvil veterinaria, es decir, un bien único y determinado y no una adquisición de bienes en cantidades variables o recurrentes. En consecuencia, no resultan aplicables las reglas propias de los procesos de suministro por cantidades estimadas con base en consumo histórico. Si durante la ejecución se requieren elementos adicionales no contemplados en la ficha técnica, estos deberán tramitarse mediante la modificación contractual que corresponda, previa aprobación de la supervisión del contrato.

El valor del presente contrato es determinado y fijo, y corresponderá al valor total ofertado por el proponente adjudicatario al cierre de la subasta inversa, por concepto de la adquisición, adecuación integral y entrega de una (1) unidad móvil veterinaria conforme a las especificaciones técnicas exigidas en el presente documento.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 15 de 47

FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán de la siguiente manera: cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, a título de ANTICIPO, el cual se desembolsará una vez se apruebe la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo y se suscriba el acta de inicio, sin que dicho porcentaje pueda superar en ningún caso el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993; y el cincuenta por ciento (50%) restante, contra la entrega y el recibo a satisfacción de la unidad móvil veterinaria totalmente adecuada, equipada y matriculada.

Se deberá anexar lo siguiente:

- Acta de recibo a satisfacción del objeto del contrato, debidamente firmado por el Supervisor del contrato, donde constata la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en que se recibe y el valor del bien recibido.
- Factura comercial discriminado IVA (Si aplica)
- El CONTRATISTA presentará Certificación Bancaria, para efectos de giro electrónico, donde contenga: "Nombre o Razón Social", "Número de Nit", "Entidad Financiera", "Número de Cuenta", "Clase de Cuenta (ahorros o corriente)". (Si aplica)

SUPERVISIÓN:

Se designará al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural como supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio ofrecido e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

6. PRESUPUESTO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso, por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PSOS M/L (\$576.000.000) incluido IVA, se sustenta en el siguiente estudio de mercado, conformado por al menos tres (3) cotizaciones obtenidas de proveedores con capacidad para suministrar e integralmente adecuar el bien objeto de este proceso:

No.	Proveedor / Cotizante	Objeto cotizado	Valor total (IVA incl.)	Fecha cotización
1	AUTORUN D+C SAS	Diseño, adecuación y suministro de vehículo tipo Unidad Móvil para atención Veterinaria (incluye ecógrafo veterinario, paneles solares, Ecoflow)	\$549.000.000 con IVA incluido	31/08/2026
2	Emotion Global SAS (Emotion)	Diseño, fabricación, adecuación y venta de unidad móvil tipo van, chasis Dongfeng BigVan	\$387.000.000 (antes de IVA) IVA sobre la cotización (\$73.530.000) para un valor total con IVA incluido de \$460.530.000	08/01/2026
3	DIESTRA	Van adoptada como clínica veterinaria	\$603.756.302,52 (antes de IVA) IVA sobre la cotización \$114.713.697,48 para	08/01/2026

			un valor total con IVA \$718.470.000	
4	VALOR PROMEDIO	Promedio de las tres cotizaciones con IVA incluido	\$576.000.000	01/09/2026
5	PRESUPUESTO OFICIAL	Valor de referencia para el proceso con IVA incluido	\$576.000.000	01/09/2026

Nota: las cotizaciones de AUTORUN D+C SAS y de Emotion Global SAS y DIESTRA fueron aportadas para la elaboración de este estudio.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó el análisis del sector correspondiente al objeto del presente proceso contractual, consistente en la adquisición de una Unidad Móvil Veterinaria equipada para la prestación de servicios de atención médico-veterinaria, esterilización, vacunación y bienestar animal.

El sector económico relacionado con este proceso corresponde principalmente a las actividades de fabricación, adecuación, comercialización y suministro de vehículos especiales tipo unidad móvil, así como al suministro de equipos médico-veterinarios y mobiliario clínico especializado. Dentro del mercado nacional existen personas naturales y jurídicas con capacidad técnica, financiera y operativa para proveer este tipo de bienes, lo que permite evidenciar pluralidad de oferentes y condiciones de competencia.

Se identificó que el mercado ofrece diferentes alternativas de unidades móviles veterinarias construidas sobre chasis tipo furgón, camión liviano o remolque especializado, dotadas con equipos clínicos, sistemas eléctricos, áreas de procedimientos, almacenamiento y demás elementos necesarios para la adecuada prestación de servicios veterinarios en territorio. Igualmente, se evidenció que dichos bienes cuentan con especificaciones técnicas uniformes y estándares de calidad definidos, permitiendo su comparación objetiva en el mercado.

Para el análisis del sector se consultaron procesos contractuales similares adelantados por entidades públicas a través de la plataforma SECOP II, así como cotizaciones y referencias comerciales de proveedores especializados en adecuación de unidades móviles y dotación médico-veterinaria. Del estudio realizado se determinó que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso se ajusta a las condiciones actuales del mercado y resulta acorde con los precios promedio identificados.

Adicionalmente, se verificó la existencia de proveedores con experiencia en el suministro de vehículos especiales y unidades móviles institucionales, lo cual garantiza la posibilidad de participación plural de oferentes dentro del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa presencial.

En consecuencia, se concluye que el sector presenta condiciones de oferta suficientes, capacidad técnica instalada y competencia adecuada para satisfacer la necesidad de la Entidad, bajo criterios de eficiencia, economía y selección objetiva.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

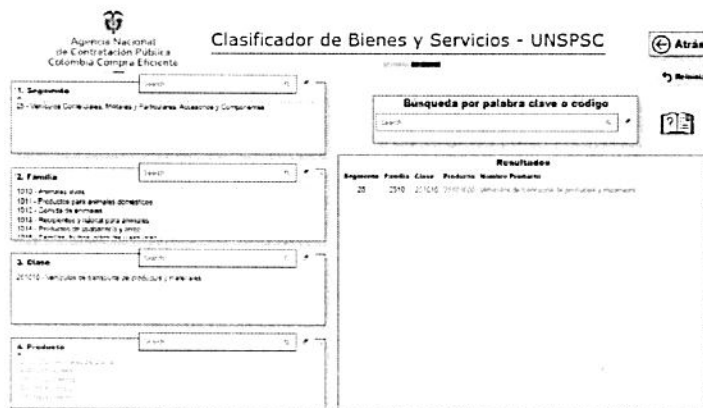
Se tuvo en cuenta la información histórica y los procesos con objetos similares publicados en el SECOP II.

NUMERO DEL PROCESO	OBJETO	ENTIDAD TERRITORIAL	CUANTÍA
CONVOCATORIA PUBLICA - 01-2025	Compraventa de vehículo tipo tab para la prestación de servicios de salud en la ese hospital la sagrada familia del municipio de campamento – Antioquia.	Antioquia: Campamento	\$ 379.104.167
SAMC-SGSA-010- 2025	Compra de vehículo tipo pick up doble cabina 4x4 diésel, uniformada con destino a la fuerza pública - policía nacional del municipio de san juan de uraba.	Antioquia: San Juan de Urabá	\$ \$269.952.853
64-2025	Compra de una ambulancia fluvial de traslado asistencial básica, para el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud en el componente de transporte asistencial extramural de la E.S.E. hospital atrato medio antioqueño – HAMA, del municipio de vigia del fuerte.	Antioquia: Vigia del Fuerte	\$ \$631.428.571,43
SBI 001-2024	Compra de vehículo representativo tipo camioneta doble cabina 4x4 para el Municipio de Sabanalarga Antioquia.	Antioquia: Sabanalarga	\$320.620.268,00
2023239	Adquisición de Camioneta Toyota 4Runner Limited para la presidencia de la Cámara de Comercio de Medellín.	Antioquia: Medellín	\$ 396.706.951
SA-SI-019-2022	Compra de vehículo tipo camioneta 4x4 con destino a la inspección de tránsito y transporte del Municipio de Sonsón, Antioquia	Antioquia: Sonsón	\$ 169.800.700
SBI 002-2021	Adquisición de un vehiculo tipo bus para educación, cultura, deporte, adulto mayor y fomento del turismo del Municipio de Olaya, Antioquia.	Antioquia: Olaya	\$ 444.000.000

Clasificador: 25101503, 25101505, 25101600

The screenshot shows the 'Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC' interface. It includes a search bar with the text 'Busqueda por palabra clave o código'. Below the search bar, there are four filter sections: 1. Suplemento, 2. Familia, 3. Clase, and 4. Producto. The 'Resultados' section displays a table with columns: Suplemento, Familia, Clase, Producto, Nombre Producto. The results show '25101503' under the 'Clase' column and 'Camión' under the 'Producto' column.

The screenshot shows the 'Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC' interface. It includes a search bar with the text 'Busqueda por palabra clave o código'. Below the search bar, there are four filter sections: 1. Suplemento, 2. Familia, 3. Clase, and 4. Producto. The 'Resultados' section displays a table with columns: Suplemento, Familia, Clase, Producto, Nombre Producto. The results show '25101505' under the 'Clase' column and 'Camión' under the 'Producto' column.



Con el fin de identificar el comportamiento del mercado y contar con referentes objetivos para la estructuración del presente proceso de contratación, se realizó un análisis de las adquisiciones efectuadas por diferentes entidades estatales a través de las plataformas administradas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOPE).

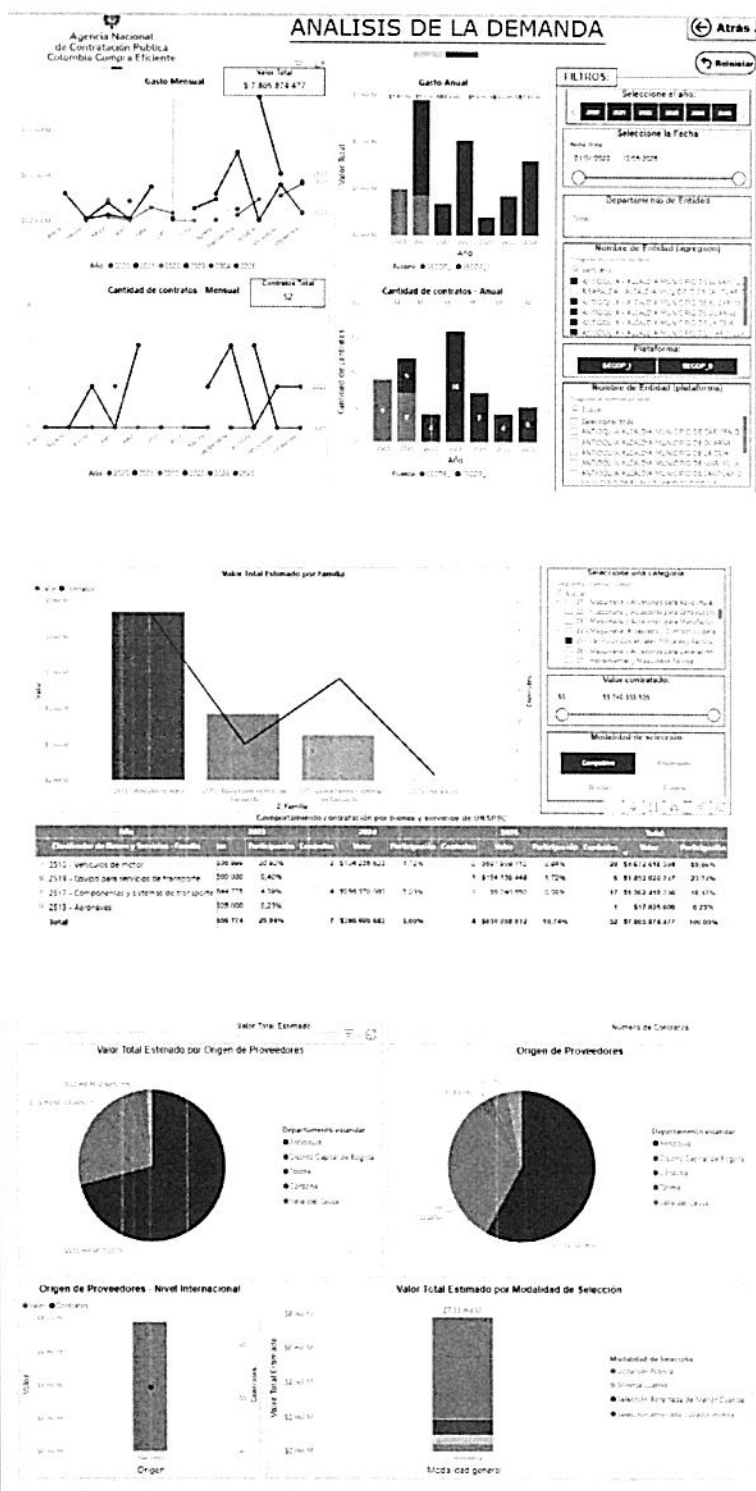
Para el desarrollo del estudio se delimitó el análisis a entidades territoriales del departamento de Antioquia, considerando que presentan condiciones institucionales, geográficas, económicas y operativas similares a las del Municipio de Marinilla, lo que permite obtener información comparable respecto de las especificaciones técnicas, condiciones de adquisición y valores del mercado para bienes con características semejantes.

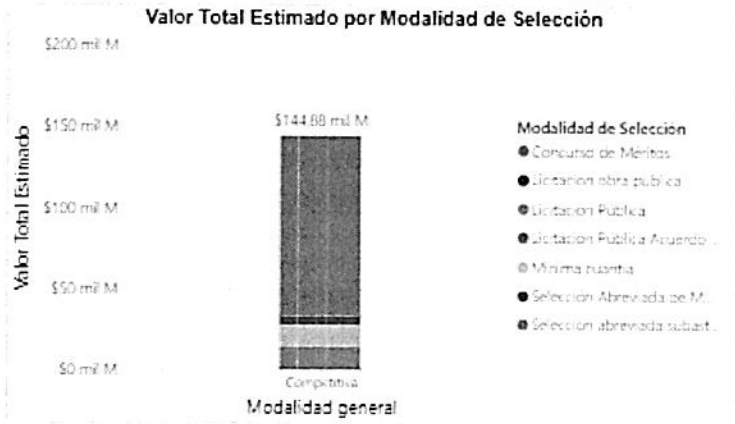
La consulta se efectuó aplicando criterios de búsqueda relacionados con el objeto contractual, la ubicación geográfica de las entidades, la modalidad de selección, la vigencia de los procesos y las características técnicas de los bienes adquiridos. Como resultado de este ejercicio se seleccionó una muestra de seis (6) entidades territoriales, cuyos procesos constituyen un referente representativo para el análisis del mercado objeto del presente estudio:

- Alcaldía de El Carmen de Viboral.
- Alcaldía de Guarne.
- Alcaldía de La Ceja.
- Alcaldía de Marinilla.
- Alcaldía de Rionegro.
- Alcaldía de El Santuario.

Así mismo, el análisis comprendió los procesos contractuales publicados entre el primero (1º) de enero de 2020 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, fecha correspondiente al último corte de información disponible en las bases de datos de la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente. Para efectos del estudio se revisaron las diferentes modalidades de contratación publicadas en la plataforma SECOP, en aquellos procesos relacionados con la adquisición de vehículos o unidades móviles con características técnicas similares a las requeridas por el Municipio de Marinilla, permitiendo establecer referentes de mercado para la definición de las especificaciones técnicas y la estimación del presupuesto oficial.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 19 de 47





Como se muestra en esta gráfica, la Subasta Inversa es la modalidad de selección de mayor utilización por las entidades públicas para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes similares al objeto de este proceso, lo que evidencia que el mercado analizado cuenta con precedentes y proveedores familiarizados con este procedimiento.

8. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA PARA PUJA DINÁMICA DE PRECIOS.

Para la presentación del precio inicial por parte del oferente, se deberá tener en cuenta que los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, para el presente proceso solo es necesario enviar el VALOR TOTAL INCLUIDO EL IVA, restando un porcentaje, el cual representará el porcentaje de descuento que el oferente está haciendo para los costos unitarios de todos los ítems en igual proporción (dichos costos son el promedio de las cotizaciones de precios unitarios conseguidas en el Estudio de Mercado), este valor deberá ser diligenciado en SECOP II.

La base de evaluación del precio será el VALOR TOTAL INCLUIDO EL IVA. Tratándose de la adquisición de un bien único e integral (una unidad móvil veterinaria completamente adecuada), el precio resultante al cierre de la subasta constituirá el valor total, fijo y definitivo del contrato; la puja en precio tiene como único fin determinar el valor final de adjudicación y, con fines administrativos y de garantías, el desglose de los costos de sus componentes (vehículo, adecuación, mobiliario y equipos), sin que ello implique variación en las cantidades ni en el alcance técnico exigido, el cual deberá entregarse completo.

Se invita a los proponentes a NO enviar una propuesta económica en PDF y menos aun incluyendo costos unitarios, ya que podrían presentarse inconsistencias que eventualmente lleven al Rechazo de la Propuesta, para este proceso diligencie únicamente en el módulo electrónico de SECOP II el VALOR TOTAL INCLUIDO IVA aplicando un descuento inicial que el oferente a bien considere.

En caso de que algún proponente envíe un Anexo de propuesta económica diferente al diligenciamiento electrónico en SECOP II por ejemplo un PDF, Excel, Imagen, etc., la entidad no rechazará inmediatamente la propuesta sino que la estudiará para identificar que se ajuste a lo requerido para el presente proceso de contratación, para lo cual podrá pedir las aclaraciones del caso al oferente, en estos posibles casos de dualidad y en caso de diferencia, primará lo indicado en el Anexo de Propuesta sobre lo diligenciado en SECOP II.

La base de evaluación del precio será el VALOR TOTAL INCLUIDO EL IVA, no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la contratación, es decir QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$576.000.000).

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 22 de 47

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

La oferta no se podrá presentar con decimales. Finalizada la subasta deberá aplicar lo establecido en el Fin del Certamen del presente documento.

La entidad señalará, lugar, fecha y hora en la que se efectuará audiencia pública en presencia de todos y cada uno de los oferentes habilitados para llevar a cabo la subasta inversa presencial.

El plazo para que los oferentes que hayan sido habilitados en la primera etapa del proceso, mejoren sus precios, será el señalado en el cronograma del proceso.

El proponente habilitado para participar en la subasta inversa presencial deberá acudir a la audiencia para lo cual acreditará la condición de su representante legal o de su apoderado, debidamente autorizado mediante poder con diligencia de presentación personal y su contenido deberá corresponder a lo establecido en el artículo 74 del CGP. La inasistencia a la audiencia de algún proponente habilitado no impedirá la realización del ejercicio de la subasta.

NOTA: El poder para participar en la audiencia de subasta deberá tener fecha vigente, es decir, deberá ser otorgado como mínimo en la fecha que se ordena la apertura del proceso de selección de conformidad con el cronograma del proceso y máximo con fecha de la audiencia de subasta.

Solo podrán presentar lances de mejora de precio el representante legal de la firma oferente o su delegado con poder firmado del primero de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CGP.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- En dicha audiencia la entidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la misma cuál fue la menor de ellas. La oferta inicial de precio no podrá ser superior al presupuesto oficial por lote so pena de rechazo.
- El Municipio durante la audiencia otorgará a los proponentes un término establecido ya previamente en el cronograma, para hacer el lance que mejore el menor precio propuesto inicialmente resultantes de la apertura de las propuestas iniciales.
- Para efectos de lo anterior, el Municipio entregará en la audiencia a cada proponente un formulario y un sobre para que cada proponente haga su nueva propuesta de precio o mantenga la inicialmente presentada.
- Seguidamente un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de los participantes.
- La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
- El valor mínimo de mejora de la oferta luego de ser conocidas las propuestas será de 1% del presupuesto oficial, por debajo del cual no se considerará válido un lance. Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta y se considerará como su propuesta final el precio ofrecido anteriormente al lance inválido.
- La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 23 de 47

h) Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes, durante el desarrollo del proceso el proponente se identificará con la contraseña que el municipio le asignará en el momento de la entrega de propuestas.

l) El valor inicial a ofertar corresponderá a la sumatoria de los componentes que integran el presupuesto (vehículo, adecuación, mobiliario, equipos e imagen institucional), presentados únicamente para efectos de desglose administrativo y de garantías. Una vez adjudicado el contrato, el proponente favorecido deberá ajustar proporcionalmente los valores de dichos componentes conforme al valor global final ofertado en la última puja que lo habilitó como ganador, sin que ello implique modificación alguna en el alcance técnico, cantidades o especificaciones exigidas, que deberán cumplirse en su totalidad.

Nota: La subasta inversa en todo caso se adelantará de acuerdo a lo indicado en la guía de manejo de subasta por SECOP II que para el efecto expide CCE, de acuerdo a la actualización del 20 de abril de 2022 se realizará de manera presencial por fuera de SECOP II.

Cuando el valor del contrato derivado del proceso de Selección abreviada por subasta inversa esté determinado por el presupuesto oficial y la oferta económica es por precios unitarios o porcentajes de descuento (procesos por bolsa o monto agotable), la subasta se debe adelantar de manera presencial o electrónica por fuera del SECOP II.

La Administración Municipal verificará la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización, que dé certeza que los proponentes cuentan con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

9. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 el municipio de Marinilla utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025
		Página: 24 de 47	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 25 de 47

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palanqueras, ROM o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palanqueras, ROM o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 26 de 47

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
 - ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
 - iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.
- En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Lider del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 27 de 47

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una MIPYMES o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de MIPYMES nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- MIPYMES, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones MIPYMES, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYMES, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYMES, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYMES, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Lider del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 28 de 47

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

Si se trata de MIPYMES: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, MIPYMES o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencie la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MIPYMES o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, MIPYMES o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de MIPYMES, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento MIPYMES deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 29 de 47

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

ADJUDICACIÓN CUANDO EXISTA UN ÚNICO OFERENTE:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo No. 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, se procederá a adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la procedencia de la limitación de una convocatoria a Mipymes colombianas se encuentra condicionada, entre otros presupuestos, a que el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), de acuerdo con el umbral que para cada vigencia determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para la vigencia 2026, mediante comunicación con Radicado No. 2-2026-002760 del 3 de febrero de 2026, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo informó a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que el

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Lider del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 30 de 47

referido umbral corresponde, en moneda legal colombiana, a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497).

Ahora bien, el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección asciende a la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$576.000.000), IVA incluido, cuantía que supera el límite previsto para la procedencia de la convocatoria limitada a Mipymes durante la vigencia 2026.

En consecuencia, desde el punto de vista objetivo y estrictamente cuantitativo, no se configura el presupuesto normativo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para limitar el presente proceso de contratación a Mipymes colombianas. Por tanto, resulta jurídicamente improcedente restringir la participación exclusivamente a este segmento empresarial, sin que sea necesario verificar los demás presupuestos establecidos en la citada disposición para efectos de la limitación de la convocatoria.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Para efectos de realizar la evaluación y/o verificación jurídica, financiera, de organización, experiencia y técnica, el proponente debe presentar con la propuesta todos los documentos incluidos en este capítulo y los demás incluidos en el pliego de condiciones.

Una vez realizada la evaluación de requisitos habilitantes, solo se podrán continuar con el proceso con los oferentes habilitados a nivel jurídico, financiero, organización, experiencia y parte técnica. Solo podrán participar en la subasta inversa presencial aquellos oferentes habilitados.

El proponente deberá presentar con la oferta todos los documentos que a continuación se relacionan y teniendo en cuenta el respectivo orden.

JURÍDICOS

El oferente deberá tener en cuenta el siguiente cuadro con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, el detalle de cada ítem estará contenido en el pliego de condiciones.

REQUISITOS JURÍDICOS	PRESENTA	
	SI	NO
Carta de Presentación de la Propuesta		
Documento de constitución de consorcios o uniones temporales		
Certificado de inscripción en el registro mercantil si persona natural o certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica.		
Autorización Junta de Socios y/o Asamblea general para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. (Si es del caso)		
Garantía de seriedad de la propuesta y recibo de pago.		
Registro único de proponentes RUP – Cámara de Comercio actualizada y en firme-		
Registro Único Tributario – RUT-ACTUALIZADO		
Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica donde se deberá verificar la no inclusión del oferente.		

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.		
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.		
Certificado de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016) – Código de Policía.		
Certificado del cumplimiento del pago de aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal		
Fotocopia de la cédula del oferente en caso de que sea una persona natural. Si es persona jurídica fotocopia de la cedula del representante legal		
Compromiso Anticorrupción.		
Paz y salvo municipal		
Certificado de delitos sexuales		
CERTIFICADO REDAM: No estar inscrito en el registro de deudores morosos alimentarios, persona natural o representante legal de persona jurídica, con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.		

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en los Anexos N° 2 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o asociación, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un nacional colombiano con domicilio en el país conforme a las normas vigentes.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con vigencia no superior a un (01) mes a la fecha de cierre del presente proceso. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Marinilla – Antioquia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Marinilla.
- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexará el acta mediante la cual se constituyen.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban y un año más.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 32 de 47

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y fecha límite para presentar propuestas y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año más. Que el objeto social se encuentre relacionado con el objeto contractual.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en la que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de aceptación de la propuesta. Para personas naturales se deberá anexar copia del documento de identidad.

CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

El proponente deberá anexar certificado que no me (nos) hallo (amos) incurso (s) en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, y que no me (nos) encuentro (encontramos) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE EL PROPONENTE.

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Para el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas individualmente o conformando Consorcio o Unión Temporal, los cuales con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada vigente y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser así.

Sistema de Clasificación UNSPSC:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
25101503	CARROS
25101505	MINIVANS O VANS

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 33 de 47

25101600	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
25172000	COMPONENTES DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN
25172100	COMPONENTES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD DE VEHÍCULO
25101500	VEHICULOS DE PASAJEROS
25101900	VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS

Nota: En todo caso, se atenderán las reglas contenidas en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente del 27 de diciembre de 2024, referente a la clasificación general de bienes y servicios.

PROPUESTAS CONJUNTAS.

Cuando la Propuesta presente un consorcio, unión temporal o u otra modalidad de asociación permitida por la ley, en la que la responsabilidad de los integrantes sea solidaria, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- a. El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo objeto a contratar.
- b. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- c. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de MARINILLA.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes.

En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de MARINILLA las aplicará por igual a todos los integrantes.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Será consultado directamente por la entidad de la página de la Policía.

ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente lo deberá aportar de la siguiente manera:

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestarlo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo y del pago realizado en el último mes.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Lider del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 35 de 47

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en la ley, tratándose de persona natural o jurídica. Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma.

Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por aquel.

En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Será consultado directamente por la entidad

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será consultado directamente por la entidad.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Selección Abreviada, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la convocatoria, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla

GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 36 de 47

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos:

Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente.

Asegurado y beneficiario: El Municipio de Marinilla. Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa.

Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta (Véase información general).

La no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3, artículo 5, Ley 1882 de 2018)

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La suficiencia de la garantía será verificada por el Municipio al momento de evaluación de las propuestas. El valor asegurado quedará a favor del Municipio cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

Nota: Deberá aportar el recibo de pago de la garantía o certificado de vigencia.

PAZ Y SALVO DEL MUNICIPIO: Vigente a la fecha límite para la presentación de la propuesta

CÉDULA DE CIUDADANÍA: Fotocopia de la cédula del proponente o representante legal

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El proponente debe disponer del certificado de Medidas Correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://srvpsipolicia.govco/PSC/frm_cnp_consulta.aspx y adjuntarlo en su propuesta

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 37 de 47

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES: El proponente debe disponer del certificado de Medidas Correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página <https://inhabilidadespoliciagovco:8080/> y adjuntarlo en su propuesta

CERTIFICADO REDAM: No estar inscrito en el registro de deudores morosos alimentarios, persona natural o representante legal de persona jurídica, con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN: Para efectos de realizar la evaluación técnica, el Proponente debe diligenciar y presentar con la Propuesta el formulario N° 2 "Declaración de Multas y Sanciones" No se admitirán proponentes que hayan sido sancionados o multados en los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de entrega de propuestas.

Debe ser diligenciado y presentado el formulario por todos los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales Dicha información será convalidada con la consignada en el RUP.

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá acreditar los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, mediante la suscripción de una certificación firmada por el representante legal en el cual se acredite que cumple y está en disposición de cumplir, en el caso de ser adjudicado el presente proceso de selección con las condiciones técnicas exigidas.

Nota 1: El proponente debe presentar la oferta, con las especificaciones técnicas completas, la respectiva marca y referencia de cada uno de los elementos, las cuales deben cumplir mínimo las solicitadas por el Municipio.

EXPERIENCIA GENERAL

Acreditar por lo menos cuatro (4) años en el ejercicio de la actividad, información que será obtenida del certificado existencia y representación legal.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar como mínimo dos (2) contratos celebrados y terminados con entidades oficiales, personas naturales o jurídicas de derecho privado, con relación al objeto del proceso o similar, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal y que mínimo la suma de los valores de los contratos acreditados sea mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales a la fecha de terminación. Cuando el oferente pretenda acreditar experiencia con entidades públicas, deberá acompañar la certificación con el acta de recibo final o acta de liquidación, en donde se indique el nombre de la entidad y el objeto del contrato. Los contratos acreditados deberán estar inscritos en el RUP y clasificados en todos los códigos como se indican en la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
25101503	CARROS
25101505	MINIVANS O VANS
25101600	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
25 72000	COMPONENTES DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN
25172100	COMPONENTES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD DE VEHÍCULO
25101500	VEHICULOS DE PASAJEROS
25101900	VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025
			Página: 38 de 47

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

80141600	ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
25101507	VANS O CAMIONETAS TIPO VAN
25181600	ACCESORIOS Y COMPONENTES PARA VEHÍCULOS DE MOTOR

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados, liquidados y recibidos a satisfacción, como experiencia por la Entidad Contratante, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de celebración de los mismos

Para lo cual, el representante legal deberá certificar la experiencia indicando la información contenida en el anexo No. 1

Contrato Número	Fecha del contrato	Ubicación en el RUP (pagina)	Entidad contratante	Salarios mínimos mensuales vigentes	legales	Clasificación de códigos UNSPSC
--------------------	--------------------------	---------------------------------	------------------------	---	---------	---------------------------------------

NOTA: Los proponentes deben entregar los certificados de experiencia que cumplan con los requisitos solicitados, el Municipio verificará que esta experiencia esté incluida en el RUP y relacionada en los códigos UNSPSC del presente proceso hasta el tercer nivel clasificador.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Tipo de vehículo	Van de carga
Modelo	2026
Altura (mm)	2.590 mm
Ancho (mm)	2.060 mm (sin espejos)
Largo (mm)	5.995 mm
Distancia entre ejes (mm)	3.610 mm
Motor	
Cilindrada	2.298 cm ³

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 39 de 47

Tipo de admisión	Turbo Diésel Common Rail (Turboalimentado)
Número de cilindros / válvulas	4 cilindros en línea / 16 válvulas

Sistema de transmisión	
Caja de cambios	Manual
Número de velocidades	6 velocidades + reversa
Tracción	Trasera (4x2)
Carrocería	
Tipo	Van cerrada de carga
Arquitectura	Cabina monocasco tipo Van
Puertas	5 puertas
Pasajeros	3 (incluido conductor)

Dirección y suspensión

Dirección	Hidráulica asistida
Suspensión delantera	Eje rígido con resortes de hojas y amortiguadores telescópicos
Suspensión trasera	MacPherson

Frenos y ruedas

Frenos delanteros	Disco
Frenos traseros	Tambor
Rines	Acero R16
Llantas	215/75 R16
Llanta de repuesto	Tamaño completo R16

Pesos y capacidades

Peso en vacío (sin conductor)	1.900 kg
Carga útil	2.680 kg
Volumen de carga	11,4 m³ (11.400 L)
Peso máximo de remolque (sin frenos)	No especificado por el fabricante
Tipo de combustible	Diésel
Capacidad del tanque	80 L

Rendimiento

Velocidad máxima	No especificada por el fabricante
Aceleración 0-100 km/h	No especificada por el fabricante

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ADECUACIÓN	Cantidad	unidades
Adecuación		
Adecuación interna van para atención, medidas internas aproximadas mínimas de 3,3 m x 1,7m.		
-Zona de actividad fabricada en tubería estructural metálica (para acondicionar paredes y techo); recubrimiento interno (paredes y techo) en lámina compuesto de aluminio de mínimo de 2mm y aislante termo acústico en lámina de poliestireno expandido de alta densidad de 30 mm. Nota: El costo de la adecuación puede variar según el diseño final aprobado por el cliente.	1	un
Piso vinílico de tráfico pesado cipress -Piso en lámina triplex mínimo 15mm impermeabilizada con recubrimiento en piso vinílico de tráfico pesado mínimo de 2mm.	1	un
Adecuaciones eléctricas: Ruteo interno de la unidad móvil, en cable encauchetado según requerimiento del circuito eléctrico. Con accesos a tomas eléctricas según el voltaje requerido	1	un
Instalación Rack de equipos tecnológicos y cableado para puntos de red: Ruteo interno de la unidad móvil	1	un
Instalación red de datos y CCTV	1	un
Equipos Unidad		
(1) Minimo UPS 1 KVA Online	1	un
(1) Extensión eléctrica externa mínimo 50 metros calibre mínimo de 4x8	1	un
(1) Aire Acondicionado estacionario de techo de minimo 13.500 btu	1	un
Equipos Actividad		
Jaula de 4 espacios para veterinaria fabricadas en acero inoxidable -Dos jaulas inferiores de 60x72x60 cm -Dos jaulas superiores de 60x72x75 cm -Bandejas recoje fluidos -Cierre de seguridad	1	un
Atril rodachinas, altura regulable, estructura tubular Inoxidable, mástil en acero inoxidable	1	un
Lámpara de exploración tipo cuello de cisne con tecnología LED y base rodante	1	un
Portátil con especificaciones mínimas: Intel Core i5, 16Gb memoria RAM y 512Gb SSD	1	un
Mobiliario		
Puesto de atención abatible; fabricado en MDF con recubrimiento en pintura formica, color y dimensiones según diseño Nota: El precio está sujeto a variaciones según diseño final aprobado por el cliente	1	un

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

Silla funcionario	1	un
Silla interlocutor	1	un

Mesa de procedimientos sencilla abatible, fabricado en acero inoxidable.	1	un
Lavamanos portátil fabricado en acero inoxidable	1	un
Punto Ecológico De 8Lts Con 4 Canecas Con Pedal	1	un
Recipiente Guardián Desechos Corto punzantes Plástica 2.8 Litros Rojo con Tapa Blanco	1	un
Taburete médico con ruedas para procedimientos	1	un
Imagen y Publicidad		
Vinilado Externo	24	m²
Vinilado Interno	5	m²

CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de la Capacidad Financiera (CF) se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera **con corte a 31 de diciembre de 2025**, y esta información está en firme, bastará con su presentación, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 2.30
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido activo total	Menor o igual a 0,40 %
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad operacional dividida los gastos de intereses	Mayor o igual a 1.50

Nota 1: Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 42 de 47

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN	

2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–.

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

Nota 3: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que “cumple”, b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que “cumple” y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

¹ Concepto C – 028 de 2024

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 43 de 47

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad financiera.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO DE MARINILLA y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR		FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD PATRIMONIO	DEL	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0,40
RENTABILIDAD ACTIVO	DEL	Utilidad operacional dividida por la actividad total	Mayor o igual a 0,10

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad organizacional.

Nota 1: Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.5.2 y 2.2.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082

de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–2.

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiriera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

9. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Ver ANEXO 1 Matriz de Riesgos.

10. LAS GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Fiducia mercantil en garantía, (3) Garantía bancaria a primer requerimiento; (4) Endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Póliza de seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta por tres (03) meses más, y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

² Concepto C – 028 de 2024

Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	La cual debe estar vigente igual al plazo del contrato y un (1) año más.
Calidad de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	La cual debe estar vigente igual al plazo del contrato y un (1) año más, en concordancia con la garantía mínima de un (1) año exigida sobre las adecuaciones, mobiliario, sistema eléctrico e imagen institucional.
Salarios, Prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	La cual debe estar vigente igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo	La cual debe estar vigente desde su otorgamiento y hasta la liquidación del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	Doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV)	La cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato y un (1) año más.

El municipio de Marinilla podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La suficiencia de la garantía de seriedad será verificada por EL MUNICIPIO DE MARINILLA al momento de evaluación de las propuestas.

El valor asegurado quedará a favor DEL MUNICIPIO DE MARINILLA cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, Incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y EL MUNICIPIO DE MARINILLA podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo. En la póliza de responsabilidad extracontractual solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 397	Versión: 11	Fecha: 19 de febrero de 2025	Página: 46 de 47

legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4 – Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del documento CCE-163-III-AMP-2020, "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a la adquisición de una unidad móvil veterinaria destinada al desarrollo del Programa de Bienestar Animal del Municipio de Marinilla. Se aclara que la justificación original de este numeral, referida a "programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria", no encuentra respaldo en la documentación de referencia: la Tabla de Cobertura de Acuerdos Comerciales del propio Acuerdo Marco de Precios "Vehículos III" (CCE-163-III-AMP-2020) no contempla ninguna excepción sectorial de tipo agrícola o alimentario aplicable a la adquisición de vehículos; la cobertura o exclusión de los procesos de esta naturaleza frente a los Acuerdos Comerciales con Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Liechtenstein, Suiza, Canadá, EE.UU. y Unión Europea depende exclusivamente de si el valor del proceso supera o no el umbral de cuantía vigente para cada Acuerdo Comercial, no de la naturaleza agrícola o alimentaria del objeto.

12. RUBRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El valor del presente contrato se pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal 340 de febrero de 2025, por el siguiente rubro presupuestal

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.01.01.003.07.01.4501.0901	COMPRA DE UNIDAD MOVIL VETERINARIA	\$576.000.000

Marinilla, septiembre de 2026



LUIS EDIER RAMÍREZ CUARTAS
 Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Myriam Hoyos Técnica Administrativa

Revisó: Valentina López – contratista apoyo jurídico

Mateo Zuleta Vallejo – Director Jurídica y de Contratación

Aprobó: Daniela Serna – Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos

-Visto bueno jurídico, aspectos técnicos/económicos/presupuestales/financieros a cargo de otras dependencias.

Registrar aquí los riesgos que se identifican en el proceso de contratación

N	Clase	Fuente	Etap	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	—	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Dificultades para conseguir el personal idóneo a participar en el proceso	Alta demanda de personal y profesionales	Incremento de los honorarios requeridos para el desarrollo de las actividades	3	3	6	Alto	CONTRATISTA	Planeación por parte del contratista para conseguir el personal necesario	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	A partir de la firma del contrato	Hasta la entrega de los trabajos	Realizar una planeación para garantizar la participación de personal idóneo	Revisión constante por parte del contratista y el supervisor
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Extensión en el plazo de ejecución por circunstancias ajenas a las partes	Situaciones, imprevistos y/o inconvenientes que alteren el normal desarrollo de la obra	No se entregue a satisfacción el objeto contractual de acuerdo al plazo establecido	3	3	6	Alto	Municipio - CONTRATISTA	Cumplir un cronograma de actividades que permita tener un seguimiento de las obras efectuadas	3	3	6	Alta	Si	Contratista	A partir del acta de inicio	Hasta el recibo de la obra a satisfacción	Realizando un cronograma de actividades	Revisión constante por parte del supervisor
3	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Dificultad en la consecución de los recursos financieros por parte del contratista para lograr el objetivo del contrato	Falta de liquidez del contratista	El contratista no logre realizar el pago de los honorarios de los profesionales a su servicio	3	3	6	Alto	Asignarlo sólo a CONTRATISTA	Se solicitará al contratista una Garantía referida al pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	A partir de la etapa de planeación	Hasta el recibo de la obra a satisfacción	Planilla sistema de seguridad social y Verificación del pago de honorarios por parte del supervisor	Revisión constante por parte del supervisor



MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	—	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Estimación Inadecuada de los costos de los honorarios, pruebas de laboratorio y demás actividades	Falta de análisis de mercado	Hacer un presupuesto NO acorde a los precios del mercado	3	3	6	Alto	CONTRATISTA	Verificar los precios del mercado, costos de honorarios, valor de las pruebas de laboratorio y ensayos para compararlos con la propuesta del contratista	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Desde la etapa de planeación	Desde la firma del contrato hasta la finalización de los trabajos	Con la verificación de los estudios de los precios del mercado	Revisión constante por parte del supervisor
5	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Incremento de los precios de algunas de las actividades o de las pruebas y ensayos de laboratorio por cualquier causa ajena o por fuera de la gobernabilidad	Falta de análisis del mercado	No se puedan ejecutar algunas de las actividades requeridas por la entidad	3	3	6	Alto	Municipio - CONTRATISTA	Se solicitará al contratista una Garantía referida al amparo del cumplimiento del contrato.	3	3	6	Alto	Si	Municipio / Contratista	Desde el acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Verificación constante y Actualización permanente de los precios y comparar con los del mercado	Revisión constante por parte del supervisor
6	Específico	externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios regulatorios que afecte con nuevos impuestos no contemplados al inicio del proceso contractual y	Nuevas normatividades	Incremento de los valores unitarios de las actividades	2	2	4	Bajo	Municipio -Contratista	Actualización permanente de los cambios regulatorios que afecten con nuevos impuestos	2	2	4	Bajo	si	Contratista	A partir del inicio del proceso contractual	Hasta finalizar los trabajos con recibido a entera satisfacción y liquidación del contrato	Actualización en los cambios regulatorios	Revisión constante por parte del supervisor

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	—	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	Regulatorio	Externo	Precontractual y contractual	Económico	Cambios de Ley de la situación política o de condiciones macroeconómicas	Nuevas normatividades	Cambios en la normatividad contractual o económica que afecten tanto la naturaleza del contrato como su valor	2	2	5	Medio	Entidad	Actualización constante	2	2	5	Medio	No	Entidad	Constante	Constante	Capacitaciones a los profesionales	Constante
8	De la naturaleza	Externo	Contractual	[Económico / Operacional/ Financiero / De la naturaleza]	Eventos fuera del control de las partes	Fuerza mayor o Caso fortuito.	Suspensión o demora en la entrega de los medicamentos	5	5	5	Medio	Municipio - CONTRATISTA	No mitigable para eventos de fuerza mayor. Solicitud al contratista de realizar propuestas alternativas que mitiguen el evento	5	5	5	Medio	Si	Entidad / Supervisor	No estimado	No estimado	Estar informado a través de los medios de comunicación	Constante

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	—	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	Operacionales	Interno	Contractual	Operacional	Incumplimiento al programa de trabajo	No se presenta buena programación	Entrega tardía de los estudios y proyectos	5	5	5	Alta	CONTRATISTA	Se le exige tanto al contratista como al supervisor un cronograma bien planteado y su seguimiento constante. Se le solicita al contratista garantía de cumplimiento por valor del 10% del contrato con una vigencia por el término de ejecución del contrato y un (1) año más	3	3	5	Medio	SI	Contratista	Anterior al acta de inicio	Al finalizar la obra	Constante	semanal
10	Regulatorio	Externo	contractual	Económico	Calidad deficiente en la ejecución del objeto contractual debido a la poca experiencia profesional	No se tiene la idoneidad y/o experiencia para el desarrollo de las obligaciones contractuales	Actividades de mala calidad o no acordes al objeto contractual	5	3	8	Alta		Se solicitará al contratista una Garantía referida al amparo de la calidad de los trabajos.	1	1	2	Bajo	SI	Contratante	Antes de la suscripción del acta de inicio.	En la fecha de terminación del contrato	Revisión de los procesos por parte del supervisor.	Antes de la suscripción de acta de inicio frecuentemente

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	RIESGO ¿Qué puede pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	-	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
11	Específico	externo	ejecución	Operacionales	Riesgo de contagio por diferentes agentes patógenos o infecciosos tanto por parte del contratista como de la población objeto a las actividades y proyectos a desarrollar en el marco del contrato o.	Por la situación que actualmente se presenta en el Municipio con el número de personas contagiadas por COVID-19	Imposibilidad de cumplir con el objeto de contractual. Contagio de virus y hasta posiblemente la muerte.	3	3	6	Alta	Entidad Estatal / Asociado	Estricto seguimiento de protocolos establecidos por el Instituto Nacional de Salud. También se verificará el cumplimiento del pago de la seguridad social y la afiliación a ARL.	3	1	4	Bajo	SI	Entidad Estatal / Asociado	Desde que inicia la ejecución del contrato.	En la fecha de terminación del contrato.	Seguimiento en el cumplimiento del cronograma y en la aplicación de los protocolos de bioseguridad.	Al inicio de cada mes y frecuentemente para el cumplimiento de los protocolos.